

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE DESISTIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO REALIZADO A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000”. EXPTE. N.º 2016/00136/M”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2018 se aprueba encargar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) la ejecución del encargo “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL USO PÚBLICO EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000”, estableciendo un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2018	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	62.513,30
2019	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	125.026,60
2020	2000110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	62.513,31

SEGUNDO.- En la Resolución de 7 de septiembre de 2018, se establece en el punto 4 del Resuelvo PRIMERO que “el plazo de ejecución del encargo será de 24 meses, computables a partir de la fecha en la que AMAYA acuse recibo de la notificación de la presente resolución, pudiendo el referido plazo se objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos”. Conforme a lo establecido, el encargo tuvo fecha de comienzo el 7 de septiembre de 2018 finalizando, en consecuencia, el 6 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Mediante Resolución de 31 de Julio de 2020 se aprueba ampliación del plazo y reajuste de anualidades de forma que se establece como plazo de finalización el 6 de Septiembre de 2021, sin incrementar el presupuesto y el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2020	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	82.517,56
2021	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	114.416,40

En dicha Resolución, la distribución de anualidades sólo reflejo las anualidades de 2020 y 2021, ambas fiscalizadas a fecha 28 de Julio de 2020. Sin embargo, a fecha actual, a raíz del estudio del expediente hemos detectado que la distribución de anualidades es la siguiente:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8T2C3MVA6N24JTJZN98YQTY	PÁG. 1/7	

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2018	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	8.767,30
2019	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	44.351,95
2020	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	82.517,56
2021	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	114.416,40

CUARTO.- Mediante Resolución de 14 de Julio de 2021 se amplió el plazo de ejecución y un reajuste de anualidades de forma que:

1º Se modificó el punto 4 “Plazo de ejecución” del Resuelto Primero de la Resolución de 7 de septiembre de 2018, estableciendo un nuevo plazo de ejecución, adicionando 12 meses al plazo establecido, quedando la fecha de finalización de los trabajos establecida para el 6 de septiembre de 2022, sin que ello suponga incremento de presupuesto.

2º Se modificó el punto 3.2 “Datos presupuestarios” del Resuelto Primero de la citada Resolución de encargo como consecuencia del reajuste de anualidades solicitado, de forma que se distribuyan como sigue:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2018	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	62.513,30 €
2019	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	10.610,20 €
2020	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	42.812,59 €
2021	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	69.751,62 €
2022	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	64.365,50 €

A fecha actual, mediante el estudio del expediente hemos evidenciado que la distribución de anualidades establecida en la Resolución de fecha 14 de Julio de 2021, fiscalizadas a fecha de 9 de Julio de 2021 no es la correcta. La distribución de anualidades, tras el reajuste es la siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2018	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	8.767,30 €
2019	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	44.351,95 €
2020	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	57.140,15 €
2021	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	75.428,31 €
2022	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	64.365,50 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8T2C3MVA6N24JTJZN98YQTY	PÁG. 2/7	

QUINTO.- Con fecha 30 de Mayo de 2022 mediante Resolución de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se amplió el plazo de ejecución y se produjo un reajuste de anualidades de forma que:

1º Modificar el punto 4 “Plazo de ejecución” del Resuelto Primero de la Resolución de 7 de septiembre de 2018, estableciendo un nuevo plazo de ejecución, adicionando 12 meses al plazo establecido, quedando la fecha de finalización de los trabajos establecida para el 6 de septiembre de 2023, sin que ello suponga incremento de presupuesto.

2º Modificar el punto 3.2 “Datos presupuestarios” del Resuelto Primero de la citada Resolución de encargo como consecuencia del reajuste de anualidades solicitado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2018	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	62.513,30 €
2019	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	10.610,2 €
2020	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	45.171,83 €
2021	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	25.532,65 €
2022	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	31.491,54 €
2023	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	74.733,69 €

A fecha actual, hemos detectado que la distribución de anualidades que aparece en el punto 3.2. de la Resolución de fecha 30 de Mayo de 2022 y fiscalizadas a fecha 13 de Mayo de 2022 no es la correcta. La distribución de anualidades correcta, tras el reajuste, sería la siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2018	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	8.767,30 €
2019	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	44.351,95 €
2020	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	57.140,15 €
2021	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	33.568,58 €
2022	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	31.491,54 €
2023	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	74.733,69 €

SEXTO.- Con fecha 26 de Junio de 2023 mediante Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se amplió el plazo de ejecución y se produjo un reajuste de anualidades de forma que:

1º.- Modificar el punto 4 “Plazo de ejecución” del Resuelto Primero de la Resolución de 28 de Diciembre de 2018, estableciendo un nuevo plazo de ejecución, adicionando 12 meses al plazo establecido, quedando la fecha de finalización de los trabajos establecida para el 6 de Septiembre de 2024, sin que ello suponga incremento de presupuesto.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8T2C3MVA6N24JTJZN98YQTY	PÁG. 3/7	

2º.- Modificar el punto 3.2 “Datos presupuestarios” del Resuelto Primero de la citada Resolución de encargo como consecuencia del reajuste de anualidades solicitado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2018	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	8.767,30 €
2019	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	44.351,95 €
2020	1300110000 G/44E/68905/00 C14A0761M1 2016000195	57.140,15 €
2021	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	33.568,58 €
2022	1300110000 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	17.051,85 €
2023	1900110445 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	20.747,63 €
2024	1900110445 G/44E/61100/00 C14A0761M1 2021000095	68.425,75 €

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de Mayo de 2024 se solicita por parte de la Responsable del encargo y de la Representante de AMAYA la ampliación del plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de Junio de 2025, sin que ello suponga variación del presupuesto, proponiendo el siguiente reajuste de anualidades:

2023: 8.454, 57 €

2024: 69.024,53 €

Teniendo en cuenta que hasta 2024 se habían certificado: 172.574,11 €.

Los motivos para esta solicitud son debidos a:

“La resolución por la que se hace efectiva el encargo en cuestión, contemplaba un plazo de ejecución de 24 meses, que podría ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo. Dentro de los trabajos del encargo se contemplan el apoyo técnico en la tramitación de los nuevos Programas de Uso Público, así como para la tramitación de la Norma por la que se establecen las condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público de la comunidad autónoma de Andalucía. Tras una primera prórroga de 12 meses aprobada por Resolución de la Viceconsejería de fecha 31/07/2020, una segunda prórroga de 12 meses aprobada por Resolución de la Viceconsejería de 14/07/2021, una tercera prórroga de 12 meses aprobada por Resolución de la Viceconsejería de 30/05/2022, una cuarta prórroga de 12 meses, aprobada por Resolución de la Viceconsejería de 26/06/2023 y habiendo transcurrido 67 meses del inicio de los trabajos, tanto la norma como diversos programas de uso público no han iniciado aún su proceso de tramitación, lo que supondrá una dilación en los plazos de finalización de los trabajos del encargo. Esto se debe a que la elaboración y tramitación de los programas de uso público está subordinada jerárquicamente a la aprobación de los respectivos planes de ordenación de recursos naturales y planes rectores de uso y gestión, lo que ocasiona retrasos adicionales, por estar estos últimos en fase de renovación para determinados parques naturales”.

OCTAVO.- La solicitud anteriormente mencionada es informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Uso Público y Ecoturismo en Espacios Naturales con fecha 6 de Mayo de 2024.

NOVENO.- Con fecha 19 de Junio de 2024 se emite por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8T2C3MVA6N24JTJZN98YQTY	PÁG. 4/7	

Propuesta de resolución de ampliación de plazo y reajuste de anualidades del encargo de referencia. Además, con fecha 20 de Junio de 2024 se fiscalizo el documento contable AD con número 2024/121245100, autorizándose posteriormente por el Director General de Espacios Naturales Protegidos el 21 de Junio de 2024.

DÉCIMO.- El 10 de julio de 2024 se recibe rechazo por parte de Viceconsejería a la firma de la Resolución de ampliación de plazo y reajuste de anualidades del citado expediente. Los motivos del rechazo son: “no se admite ampliación de plazo. Reformular a nuevo encargo. Cerrar y recepcionar conforme al plazo actual para certificar en FEADER en el presente ejercicio”.

UNDÉCIMO.- Con fecha 22 de Julio de 2024, el Director General de Espacios Naturales Protegidos determina que no procede la ampliación de plazo solicitada y se requiere realizar un documento contable barrado de dicho expediente de ampliación de plazo y reajuste, de forma que el encargo finalice, tal y como estaba previsto el 6 de septiembre de 2024.

Los motivos para este desistimiento son debidos a:

Con fecha 11 de julio de 2024 se recibe comunicación interior de Viceconsejería, relativa al cierre FEADER 14-22 en la que, teniendo en cuenta el incumplimiento de la regla n+3 para ejercicio 2024, y atendiendo a las competencias en materia de fondos europeos establecidas en el artículo 5 del Decreto 162/2022 por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, se considera necesario adoptar una serie de medidas excepcionales en los gestores presupuestarios con dotación en el Servicio 11, entre las que se encuentra:

“Por las personas titulares de los centros directivos, se deberán realizar todas las actuaciones necesarias en el ámbito de los Servicios Centrales y/o Periféricos que permitan: Acelerar los trabajos cuya finalización esté prevista en algún momento 2024 para que estos queden concluidos (pagados, recepcionados, liquidados y con la documentación VC dispuesta) a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio para que la Unidad de Gestión y Control pueda efectuar las declaraciones oportunas.

...

Para dar cumplimiento a lo indicado en los subapartados anteriores, además del impulso en la ejecución de los trabajos, podrá plantearse la desencomienda de aquellos trabajos parciales que se encuentren pendientes de ejecución y siempre que no pongan en riesgo el objeto del encargo, la necesidad a satisfacer o el cumplimiento de la normativa sectorial que sea de aplicación.

...

Como consecuencia de lo indicado, con carácter general no debe permitirse ninguna ampliación de plazo o reajuste que supere los plazos antes indicados.”

DUODÉCIMO.- Con fecha 7 de Agosto de 2024 se emite por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos la Propuesta de Resolución de desistimiento de la ampliación del plazo de ejecución del encargo de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio (BOJA extraordinario n.º 10, de 30 de julio de 2024), sobre reestructuración de Consejerías, dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mientras que en su artículo 9, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8T2C3MVA6N24JTJZN98YQTY	PÁG. 5/7	

Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, actualmente asignadas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se mantienen en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo la Agencia Pública de Puertos de Andalucía que se adscribe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEGUNDO.- El Decreto 170/2024, de 26 de agosto (BOJA extraordinario n.º 15, de 27 de agosto de 2024), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente recoge en su artículo 10 las funciones que desempeñará la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, las relativas a la planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

TERCERO.- Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente) (BOJA número 227 de 25 de noviembre de 2022), en su artículo 11 por el que se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: a) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones, incluyendo aquellos correspondientes a los órganos periféricos.

CUARTO.- El artículo 53 bis. 10 de la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía establece que “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante Resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

QUINTO.- El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de Octubre de 2015), de Desistimiento por la Administración, establece que “en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y vista la memoria del Director General de Espacios Naturales, la Comunicación interior emitida por la Viceconsejería, y a propuesta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

09/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWL8T2C3MVA6N24JTJZN98YQTY

PÁG. 6/7



RESUELVO

PRIMERO.- El desistimiento de la ampliación de plazo solicitada y el barrado del documento contable de dicho expediente de ampliación de plazo y reajuste, de forma que el encargo finalice, tal y como estaba previsto el 6 de septiembre de 2024.

En Sevilla, a fecha de la firma digital
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	09/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL8T2C3MVA6N24JTJZN98YQTY	PÁG. 7/7	